

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO INFORMÁTICO E IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE DATOS DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS DE LA RED DE ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (POWER REDEJA)**

<b>NÚMERO</b>		<b>TIPO</b>	
CONTR 2025 253946		CONTRATO DE SERVICIO (Artículo 17 LCSP)	
<b>TRAMITACIÓN</b>		<b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>	
ORDINARIA		ABIERTO (Artículo 131, 156 a 158 LCSP)	
<b>PRESUPUESTO DE LICITACION</b>		<b>IVA</b>	
(IVA excluido): 214.892,75 €		45.127,48 €	
<b>EN LETRA (IVA excluido):</b> DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS			
<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>EN LETRA (IVA excluido):</b> 45.127,48 €		
(IVA excluido): 214.892,75 €			
<b>VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: SI</b>			
<b>OBJETO</b>			
SERVICIO DE DESARROLLO INFORMÁTICO E IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE DATOS DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS DE LA RED DE ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (POWER REDEJA)			
<b>JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>			
Abierto (Artículo 131, 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017,1303).			

**ANTECEDENTES**

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		17/09/2025 14:22:50	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwRuuQ671He6kSjX2E1GavzCtg7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**PRIMERO.-** Con fecha 5 de junio de 2025 se dictó Resolución de la Dirección Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, iniciando y aprobando el expediente de contratación SERVICIO DE DESARROLLO INFORMÁTICO E IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE DATOS DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS DE LA RED DE ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (POWER REDEJA)\_CONTR 2025 253946, disponiendo la apertura del procedimiento abierto, aprobando el gasto correspondiente para proceder a la contratación de la ejecución del servicio, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para proceder a la contratación de los citados servicios.

**SEGUNDO.-** Mediante la citada resolución de 5 de junio de 2025 también se convocó licitación para la contratación de los servicios, publicándose en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía con fecha 9 de junio de 2025.

El plazo límite para la presentación de ofertas por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica finalizó el día 24 de junio a las 18:00 horas.

**TERCERO.-** Han tenido entrada a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo conferido, las ofertas de las siguientes entidades:

- Atech Advanced Solutions, S.A
- ATREBO SL
- GUADALTEL SA

**CUARTO.-** Con fecha 25 de junio de 2025 se reunió la mesa de contratación para realizar la apertura y calificación de la documentación contenida en sobre electrónico n.º 1 "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS" Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez valorada la documentación relativa a las declaraciones responsables sobre los requisitos previos, la mesa de contratación acordó admitir, por haber presentado correctamente toda la documentación, a las tres empresas licitadoras.

A continuación, se procedió a la apertura del sobre electrónico N.º 2 "DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR", según los criterios establecidos en el Anexo I.8.A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose a entregar la citada documentación a los responsables de técnicos para la valoración de las ofertas del expediente de referencia y la emisión del informe técnico de valoración, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**QUINTO.-** En fecha 25 de julio de 2025 se reúne la mesa de contratación para la lectura por el responsable técnico del informe elaborado el 23 de julio de 2025 para la evaluación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

Según se pone de manifiesto en el informe técnico, la propuesta de ATREBO, S.L. no cumple con el requisito del umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar el proceso selectivo, establecido en 22,5 puntos (sobre los 45 puntos máximos), por lo que se propone en el informe su exclusión de la licitación. En consecuencia, una vez analizado el informe técnico, la Mesa de Contratación acuerda que ATREBO no continúe en el procedimiento de contratación.

Posteriormente, la Mesa de Contratación procede a la apertura del sobre electrónico N.º 3 "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" de las dos licitadoras admitidas, apreciándose por la Mesa de Contratación que ninguna de las ofertas presentadas incluye

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		17/09/2025 14:22:50	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwRuuQ671He6kSjX2E1GavzCtg7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

valores anormalmente bajos según los criterios formulados en el Anexo I.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para el citado expediente, por no cumplir simultáneamente las tres condiciones previstas respecto de las ofertas económicas, respecto a la aplicación de fórmulas distintas a la proposición económica y respecto de los criterios de juicio de valor.

**SEXTO.-** Una vez vistas las ofertas presentadas y realizada la clasificación, tras las deliberaciones pertinentes y de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 del citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a entidad **GUADALTEL SA**, con CIF A41414145, por ser la oferta clasificada en primer lugar, y conforme al contenido de la proposición presentada por la misma.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 4 de agosto de 2025 se dicta Acuerdo del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía en el que se evalúa las proposiciones recibidas y admitidas y se procede a realizar la clasificación de las proposiciones presentadas, para la adjudicación del contrato referenciado, resultando que por orden decreciente, el licitador clasificado en primer lugar es la empresa **GUADALTEL SA**, por ser la oferta más ventajosa.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con lo que establece el 150 y 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha 4 de agosto de 2025, se requirió a la entidad **GUADALTEL SA**, para que dentro del plazo máximo de diez días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presentasen la documentación previa a la adjudicación que se relaciona en la cláusula 10.7 del citado pliego.

La citada documentación se recibió a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica con fecha 13 de agosto de 2025.

**NOVENO.-** De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se celebró mesa de contratación con fecha 10 de septiembre de 2025 para proceder a la apertura y calificación de dicha documentación presentada por **GUADALTEL, SA**, en respuesta al requerimiento de documentación antes citado.

Analizada la referida documentación por parte de la mesa de contratación se comprueba que la licitadora debe subsanar determinada documentación acreditativa relativa a certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, Compromiso de dedicación o adscripción de medios personales con Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación y declaración responsable suscrita por la persona representante que ponga de manifiesto que dispondrá del seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros durante toda la vigencia del contrato, por lo que se acuerda requerir a la entidad para su subsanación.

Con fecha 10 de septiembre de 2025 se requiere a la referida entidad para que, dentro del plazo máximo de tres días naturales, presente la documentación relativa a la subsanación, teniendo entrada a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica el día 12 de septiembre, dentro del plazo conferido.

**DÉCIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se celebró mesa de contratación con fecha 16 de septiembre de 2025 para proceder a la

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		17/09/2025 14:22:50	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwRuuQ671He6kSjX2E1GavzCtg7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

calificación de dicha documentación presentada por GUADALTEL, SA, en respuesta al requerimiento de documentación antes citado.

Analizada la referida documentación por parte de la mesa de contratación se comprueba que la misma es correcta, por lo que se acuerda continuar con la tramitación del expediente para la adjudicación del contrato a la entidad GUADALTEL, SA.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Agencia Andaluza de la Energía creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se encuentra adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

**SEGUNDO.-** El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

**TERCERO.-** El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece que: “[...] El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato [...]”.

**CUARTO.-** El artículo 151.1 de la citada ley, establece que: “[...] La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días [...]”.

**QUINTO.-** El artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone en su apartado 1 que “*Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan*”.

El apartado 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dispone que “*El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos*

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		17/09/2025 14:22:50	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwRuuQ671He6kSjX2E1GavzCtg7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

*la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto. La supervisión e inspección de los trabajos financiados con cargo a los fondos europeos corresponden a la persona responsable del contrato, que desarrollará, entre otras, las siguientes funciones [...]*"

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de SERVICIO DE DESARROLLO INFORMÁTICO E IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE DATOS DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS DE LA RED DE ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (POWER REDEJA) CONTR 2025 253946 , a la entidad GUADALTEL, SA, con NIF A41414145 y conforme al contenido de la proposición presentada por la misma.

La empresa se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

1. Por la cantidad de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de treinta y siete mil ochocientos euros (37.800,00 €).
2. A aplicar las siguientes horas adicionales de perfiles, tras la ejecución de los trabajos descritos, para mejoras tras la puesta en producción de todo el sistema:
  - Para el perfil servicio de analista de negocio (Business Analyst) - JAVA y BI: 100 horas adicionales.
  - Para el perfil servicio de desarrollador (Developer) - JAVA y BI: 143 horas adicionales.

**SEGUNDO.-** Designar a D. José Alfonso Falcón Martín, Jefe del Área de Nuevas Tecnologías y Sistemas de Información Energética, como responsable del contrato mencionado.

**TERCERO.-** Informar que la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Notificar a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		17/09/2025 14:22:50	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwRuuQ671He6kSjX2E1GavzCtg7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 44, 46 y 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo. Natalia Márquez García

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		17/09/2025 14:22:50	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwRuuQ671He6kSjX2E1GavzCtg7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	